

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria.

Santa Rosa de Cabal, 15 de mayo de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1272

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00687-00

Asunto: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -Corrección de Registro Civil de Nacimiento Solicitante: JAYSON ANDRES LOAIZA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, y conforme a lo indicado en providencia de fecha cinco (05) de mayo de 2023, se procederá a señalar fecha para audiencia.

En consecuencia y como quiera que el presente asunto se trata de un de Jurisdicción Voluntaria, dispondrá el despacho señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del C. General del Proceso.

Las pruebas se decretarán en la forma que quedará consignada en la parte resolutiva de esta providencia¹.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM.**

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en la Ley 1322 de 2022, en armonía con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda al interesado y su apoderada, que la audiencia será virtual y tendrá lugar a través de la aplicación lifesize, para cuyo efecto les será enviada la invitación respectiva al correo electrónico que reposa en el expediente o al que informen oportunamente, con el fin de que puedan unirse. Se les solicita que en el evento de aportarse nuevos poderes o sustituciones por escrito,

¹ Art. 392 inciso 1º del Código General del Proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

los hagan llegar con suficiente antelación al juzgado en la forma señalada

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las **PRUEBAS** así:

Del Interesado

- a) DOCUMENTALES: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda, ya que reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 244 del C.G.P.
- b) TESTIMONIALES: Conforme a lo establecido en el artículo 170 de Código General del Proceso, se decreta el testimonio de FRANCISCO ANTONIO LOAIZACASTAÑO y MERCEDES ADRIANAZAFRA ECHEVERRY

A la parte interesada y su apoderada se les advierte el deber que tienen de procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, la cual tendrá lugar por el aplicativo Lifesize, toda vez que en ella se recepcionarán las declaraciones de los que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás (Art. 373-3, literal b).

De Oficio

- c) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante, JAYSON ANDRÉS LOAIZA

TERCERO: A la parte solicitante se le convoca para que se haga presente a la audiencia aquí señalada, con el fin de practicar su interrogatorio.

CUARTO: Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 082

Del 16-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a518984797c7795a24e78f2dbf9d54ac193497ff42f171061798ac3eee7203**
Documento generado en 12/05/2023 02:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>